

MINISTERIO DEL INTERIOR

15985 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de marzo de 1998 en el recurso número 1.626/1995, interpuesto por don Fernando Martínez Escolar contra resolución desestimatoria de asignación de complemento de productividad, por encontrarse de baja por enfermedad por un período superior a siete días.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.626/1995, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, a instancia de don Fernando Martínez Escolar contra resolución desestimatoria de asignación de complemento de productividad, por encontrarse de baja por enfermedad por un período superior a siete días, ha recaído sentencia de fecha 12 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.626/1995, interpuesto por don Fernando Martínez Escolar contra la resolución del Ministerio de Justicia (Dirección General de Administración Penitenciaria) de 3 de julio de 1995, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de junio de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de II. PP.

15986 *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 7/1.011/1996, interpuesto por don Pedro González Suárez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) de la Audiencia Nacional el recurso número 7/1.011/1996, interpuesto por don Pedro González Suárez contra Resolución de 2 de julio de 1996 del Director general de Instituciones Penitenciarias, dictada por delegación del Ministro del Departamento, por la que se le impuso al recurrente la sanción de veinte días de suspensión de funciones como autor de una falta grave, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 9 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro González Suárez contra la Resolución de 2 de julio de 1996, que le impuso la sanción, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

15987 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 7/847/1996, interpuesto por don Joaquín Eugenio Nieto Agudo.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) de la Audiencia Nacional el recurso número 7/847/1996, interpuesto por don Joaquín Eugenio Nieto Agudo contra resolución del Ministerio del Interior, de fecha 10 de junio de 1996, desestimatoria de la petición por él formulada el 22 de mayo del mismo año, en el sentido de que le fueran devueltas las cantidades detraídas como consecuencia de la ejecución de la sanción que le fue impuesta en resolución de 14 de diciembre de 1995, que le sancionó con suspensión de funciones durante quince días, y respecto de la cual la Sección Tercera de esta Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en auto de fecha 26 de abril de 1996, acordó la suspensión de la ejecución, con posterioridad a que hubiera sido ejecutada, así como la concesión del disfrute del periodo vacacional descontado y la anotación de la sanción disciplinaria en el Registro Central de Personal, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 16 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Eugenio Nieto Agudo contra la resolución del Ministerio del Interior a que la demanda se contrae, la cual confirmamos como ajustada a Derecho. Sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

15988 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 7/1.310/1996, interpuesto por don Carlos Romero Delgado, representado por el Procurador de los Tribunales don Julio A. Tinaquero Herrero.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) de la Audiencia Nacional el recurso número 7/1.310/1996, interpuesto por don Carlos Romero Delgado, representado por el Procurador de los Tribunales don Julio A. Tinaquero Herrero, sobre sanción disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 9 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.310/1996, formulado por don Carlos Romero Delgado, representado por el Procurador de los Tribunales don Julio A. Tinaquero Herrero, contra la Administración General del Estado (Ministerio del Interior), representada por el Abogado del Estado, en impugnación de la Resolución de 13 de septiembre de 1996, de imposición de sanción de suspensión de funciones por cuatro años, y declaramos conformes a derecho los actos recurridos; todo ello con el fundamento que se contiene en la presente sentencia y sin hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.